

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEDENA Y A LA CNDH A APLICAR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDOS A LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA GUARDIA NACIONAL ASIGNADOS EN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA FABIOLA RAFAEL DIRCIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Quien suscribe, diputada Fabiola Rafael Dircio, integrante del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguiente

Consideraciones

La seguridad pública es una de las responsabilidades del Estado y esta se tiene que atender de una manera responsable, con búsqueda de orden público, con un sentido de la justicia y un respeto a los derechos humanos, pero cuando los encargados de proteger a la ciudadanía abusan de su poder y la atacan tenemos un problema importante.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se establece la implementación de una Guardia Nacional como uno de los objetivos de la estrategia de la seguridad nacional.

Para que se diera el proceso de instauración de la Guardia Nacional se decidió desaparecer a la Policía Federal, la cual tenía la responsabilidad de salvaguardar y preservar la seguridad y el orden público.

En el año 2019 comenzó la sustitución de la Policía Federal por la actual Guardia Nacional.

De acuerdo con la ley de la Guardia Nacional que se publicó en el año 2019;

“La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano de la Secretaría de Seguridad Ciudadana”

“el objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la federación, y en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios”¹.

Asimismo, la Ley de Guardia Nacional en su artículo 6o establece sus fines, los cuales son los siguientes:

Artículo 6. *Son fines de la Guardia Nacional:*

- I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;*
- II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;*
- III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y*

IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.

Lo anterior muestra que dicha institución debe encargarse de procurar la vida y la seguridad de la ciudadanía además de que en su artículo 8 establece que tienen que actuar respetando siempre los derechos humanos, conjuntamente de actuar con apago a la legalidad;

Artículo 8. *La Guardia Nacional regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte .²*

La ley establece que la Guardia Nacional siempre debe actuar conforme a la legalidad y con un amplio respeto a los derechos humanos, sin embargo, esto no se ha cumplido de una manera satisfactoria ya que los miembros de dicha institución han buscado preservar el orden público con base en la violencia y los abusos.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos de la CNDH³ entre 2020 y 2022 la Guardia Nacional acumula un total de 1,431 quejas, teniendo 350 en el 2020, 504 en el 2021 y 577 en el año 2022.

Las quejas que se presentaron en contra de la Guardia Nacional son el de la privación de la vida, la desaparición forzada o involuntaria de personas, la tortura, el trato cruel o inhumano y la detención arbitraria.

Además de esta serie de ilegalidades, la Guardia Nacional se ha encontrado implicada en ataques contra ciudadanos con un trato inhumano y arbitrario.

Un ejemplo de ello es lo ocurrido el 27 de abril de 2022 en el que uno de los elementos de la Guardia Nacional asesinó al ciudadano Ángel Yael Ignacio Rangel, estudiante de la Universidad de Guanajuato Campus Irapuato. Un Juez de Control determinó la no vinculación a proceso del elemento de la Guardia Nacional.

El 26 de febrero del año en curso en Nuevo Laredo, Tamaulipas los uniformados dispararon y asesinaron a 5 jóvenes de manera absurda e inhumana, lo que es una muestra más de abuso de poder y del poco respeto a los derechos humanos en el actuar de sus elementos.

Que, el pasado 9 de septiembre del 2022 el Ejecutivo federal emitió un Decreto dejando en manos de la SEDENA facultades de la Guardia Nacional;

Artículo 13 Bis. A la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponden las facultades siguientes:

I. Ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional, en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y cuando la persona titular del Ejecutivo federal disponga de su intervención para el auxilio de la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones;⁴

Este decreto es una evidencia clara del proceso de militarización de la Guardia Nacional, lo que pone en mayor riesgo los derechos y la integridad de las personas, derivado a que las

fuerzas armadas a cargo de la SEDENA están encaminadas a la seguridad nacional y no a tareas de seguridad pública.

Por lo anteriormente señalado, la suscrita presenta el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen un estudio al marco de actuación y, en su caso, apliquen programas de sensibilización y respeto de Derechos Humanos dirigidos a los elementos que conforman la Guardia Nacional asignados en tareas de seguridad pública.

Notas:

1. chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclfindmkaj/https://www.diputados.gob.x/LeyesBiblio/pdf/LGN.pdf
2. Ibid
3. https://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_Autoridad_SM.asp?Id_Aut=85&p=1
4. <https://www.dof.gob.mx/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2023

Diputada Fabiola Rafael Dircio (rúbrica)